



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
*Concejalía de Urbanismo,
Infraestructuras, Industria y
Patrimonio*

LA COMISION DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA

URBANISMO

ACTA DE FECHA: 20 de Diciembre de 2017



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO CELEBRADA EL 09-05-2017

ASISTENTES

Presidente:

D. Fco. Javier Ayala Ortega

Concejales:

P.S.O.E.

D^a. Ana M^a. Pérez Santiago

D. Antonio González Moldes

D^a. M^a. Carmen Seco Cañuelo

P.P.

D^a. M^a. Angeles Martínez Jiménez

D. Pablo Cea Villaslada

GANAR FUENLABRADA

D^a. Isabel M^a. Déniz Álvarez

IZQUIERDA UNIDA

D Oscar Valero Romero

CIUDADANOS

D. Roberto Flores Jiménez

Secretario:

D. Manuel Luengo González

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 10,00 horas, del día 20 de Diciembre de 2017, celebró en sesión ordinaria de la COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO, con asistencia de los/as señores/as que al margen se citan.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.



Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

1.-LICENCIAS DE PASO DE CARRUAJES

1 . 1 .- EXP U -IF-33823 -17.LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE PAULO FREIRE,13.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE PAULO FREIRE,13**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*



h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

1 . 2 .- EXP U-IF-33859 -17.LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE LUIS PASTEUR,7.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE LUIS PASTEUR,7**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.



e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

1. 3 .- EXP U-IF -33921 -17. LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE HIPÓCRATES,50.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE HIPÓCRATES,50**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.



b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

1 . 4 .- EXP UIF- 34011 -17. LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE AVERROES,79.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE AVERROES,79**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local*



formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



1.5 .- EXP UIF-34340-17. LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN URB.NUEVO VERSALLES.238.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **URB.NUEVO VERSALLES.238**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*



j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

1. 6 .- EXP UIF- 34668-17. LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE TORRENTE,36.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE TORRENTE,36**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.



h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

1. 7 .- EXP U-IF- 35030-17. LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE MARÍA MONTESSORI,19.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE MARÍA MONTESSORI,19**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo



requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

1 .8.-EXP U-IF- 34950-17. LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE VILLA EMILIA,36.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE VILLA EMILIA,36**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.



c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

1.9.- EXP U-IL- 30940-17. AGEMMA S.L. LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE VILAFRANCA DEL BIERZO ,Nº 39.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por **AGEMMA S.L.** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE VILAFRANCA DEL BIERZO ,Nº 39**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por



unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.
- j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



1 .10.- EXP U-IL- 30942 -17. AGEMMA S.L.LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE VILAFRANCA DEL BIERZO, Nº 41.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por **AGEMMA S.L.** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE VILAFRANCA DEL BIERZO, Nº 41**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*



j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

1 .11.- EXP U-IF- 35237 -17A. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARCELA 6.3.5.ZONAS COMUNES..LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN PASEO DE LA SALUD DEL 2 AL 56.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARCELA 6.3.5.ZONAS COMUNES** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **PASEO DE LA SALUD DEL 2 AL 56.**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.



g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

1 .12.- EXP U-IF- 35237 -17B. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARCELA 6.3.5.ZONAS COMUNES..LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN PASEO DE LA SALUD DEL 2 AL 56. ENTRADA GREGORIO MARAÑÓN.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARCELA 6.3.5.ZONAS COMUNES..** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **PASEO DE LA SALUD DEL 2 AL 56. ENTRADA GREGORIO MARAÑÓN**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.



d) *Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*

e) *La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*

f) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*

g) *La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*

h) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*

i) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

j) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

1 .13.- EXP U-IF- 36278-17. LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE LOURDES,5 LOCAL IZQUIERDO.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE LOURDES,5 LOCAL IZQUIERDO** , visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*



a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



1 .14.- EXP-U-IF- 36542-17. LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE MARÍA MONTESORI,9.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE MARÍA MONTESORI,9**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*



j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

1 .15.- EXP-U-IF- 37503-17. LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE DEL MAESTRO Nº 2.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE DEL MAESTRO Nº 2**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.



h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

1 .16.- EXP-U-IF- 36262-17. TERRENOS Y CONSTRUCCIONES ARENAS,S.L.LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE VILLA EMILIA,2.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por **TERRENOS Y CONSTRUCCIONES ARENAS,S.L.** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE VILLA EMILIA,2**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las



Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

1 .17.- EXP.DOCUMENTO INTERNO 008/15. LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE RAMÓN DEL VALLE INCLAN, Nº 22.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE RAMÓN DEL VALLE INCLAN, Nº 22**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.



c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

1 .18.-U-IF-35551-17. LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE DE LAS CIENCIAS ,Nº 19.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE DE LAS CIENCIAS ,Nº 19**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por



unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.
- j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



1 .19.-U-IF-35468-17. LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE AVERROES,67.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE AVERROES,67**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*



j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

2. SEGREGACIONES DE PARCELA

2.1 EXPT.U-L-23776 -17.ADHECUO INVERSIONES SL.LICENCIA DE PARCELACIÓN EN CALLE HIPÓCRATES,2-4.PARCELA 8.3-17.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de Segregación de la parcela 8.3.17 del Sector PPI -4, presentada por ADHECUO INVERSIONES,S.L., y visto los informes de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios Jurídicos, así como la documentación que se acompaña al expediente, se propone la segregación solicitada en los siguientes términos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

La parcela que se pretende segregar es la 8.3-17 del sector PP-I.4 de Fuenlabrada, Madrid. Corresponde con los números 2 y 4 de la calle de Hipócrates.

Tiene la parcela una superficie real de 257,44 m2, según plano topográfico sacado en la parcela y una participación del 4,25% de la superficie de la parcela común interior a la manzana, que suponen 98,63 m2.

La referencia catastral es: **0506418VK3600N0001RD**.

Linda la parcela:

- Al noroeste: con parcela común interior de la manzana, finca 8.3-19.
- Al sureste: con la calle Hipócrates.
- Al suroeste: con la finca 8.3-18.1, calle Hipócrates, 6.
- Al noreste: con pasillo lateral de la parcela común interior de la manzana, finca 8.3-19, en la mitad norte del lindero y con la finca 8.3-16 que da a la calle Gregorio Marañón, 79, en el resto de lindero.

3. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA



La normativa que afecta a la parcela es:

- *Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, de 20/05/1999
Pertenece a la Zona 04, tipología residencial agrupada en hilera.*
- *Plan Parcial I-4, Ciudad Jardín Oeste 1, de 28/12/2000*
- *Estudio de Detalle de la manzana 8.3, de 18/05/2006*

Así, los parámetros urbanísticos que afectan a la parcela son:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------|
| - <i>Calificación:</i> | <i>Residencial unifamiliar</i> |
| - <i>Ordenanza:</i> | <i>UG</i> |
| - <i>Edificabilidad:</i> | <i>257,14 m²</i> |
| - <i>Altura:</i> | <i>2 plantas y 7 m</i> |
| - <i>Tamaño mínimo de parcela:</i> | <i>175 m²</i> |
| - <i>Ocupación:</i> | <i>50%</i> |
| - <i>Retranqueo frontal:</i> | <i>5 m</i> |
| - <i>Retranqueos laterales:</i> | <i>0 m</i> |
| - <i>Pendiente máxima:</i> | <i>70%</i> |

4. SEGREGACIÓN PROPUESTA

Se pretende segregar la parcela en otras dos, de parecidas dimensiones, que cumplan los parámetros urbanísticos, incluido el de parcela mínima y que sean del tamaño necesario para que se puedan realizar en ellas 2 viviendas unifamiliares prácticamente iguales. Debido a los espesores de los muros de fachada, para que las medidas interiores de las 2 viviendas pretendidas salgan lo más parecidas posibles, se divide la parcela según se ve en planos 06 y 07, de parcelas resultantes,

Ambas cumplen todos los parámetros urbanísticos anteriormente reflejados.

Así, la parcela 8.3-17 de 257,44 m² se segrega en:

- *Parcela 8.3-17.1, la más al norte de las 2, con 128,52 m², c/ de Hipócrates, 2.*
- *Parcela 8.3-17.1, la más al sur de las 2, con 128,92 m², c/ de Hipócrates, 4.*

La edificabilidad existente se divide por la mitad, teniendo así:

- *Parcela 8.3-17.1, con 128,57 m² de edificabilidad.*
- *Parcela 8.3-17.1, con 128,57 m² de edificabilidad.*

Así, los parámetros de cada una de las 2 parcelas resultantes quedan de la siguiente manera:



PARCELA SEGREGADA 8.3-17.1 (c/ de Hipócrates, 2)

Parcela de forma trapezoidal, con una superficie de 128,52 m². Le corresponde un 2,125% de la superficie de la parcela común interior de la manzana, lo que suponen 49,315 m². El tamaño por tanto de la parcela a efectos de parcela mínima será de 177,835 m².

Linda la parcela:

- *Al noroeste: con parcela común interior de la manzana, finca 8.3.19.*
- *Al sureste: con la calle Hipócrates.*
- *Al suroeste: con la finca segregada 8.3-17.2, calle Hipócrates, 4.*
- *Al noreste: con pasillo lateral de la parcela común interior de la manzana, finca 8.3.19, en la mitad norte del lindero y con la finca 8.3.16 que da a la calle Gregorio Marañón, 79, en el resto de lindero.*

Parámetros urbanísticos:

- | | |
|-----------------------------|-------------------------|
| - Calificación: | Residencial unifamiliar |
| - Ordenanza: | UG |
| - Edificabilidad: | 128,57 m ² |
| - Altura: | 2 plantas y 7 m |
| - Tamaño mínimo de parcela: | 175 m ² |
| - Ocupación: | 50% |
| - Retranqueo frontal: | 5 m |
| - Retranqueos laterales: | 0 m |
| - Pendiente máxima: | 70% |

PARCELA SEGREGADA 8.3-17.2 (c/ de Hipócrates, 4)

Parcela de forma trapezoidal, con una superficie de 128,92 m². Le corresponde un 2,125% de la superficie de la parcela común interior de la manzana, lo que suponen 49,315 m². El tamaño por tanto de la parcela a efectos de parcela mínima será de 178,235 m².

Linda la parcela:

- *Al noroeste: con parcela común interior de la manzana, finca 8.3.19.*
- *Al sureste: con la calle Hipócrates.*
- *Al suroeste: con la finca 8.3-18.1, calle Hipócrates, 6.*
- *Al noreste: con parcela segregada 8.3-17.1, c/ de Hipócrates, 2.*

Parámetros urbanísticos:

- | | |
|-----------------|-------------------------|
| - Calificación: | Residencial unifamiliar |
| - Ordenanza: | UG |



- Edificabilidad: 128,57 m²
- Altura: 2 plantas y 7 m
- Tamaño mínimo de parcela: 175 m²
- Ocupación: 50%
- Retranqueo frontal: 5 m
- Retranqueos laterales: 0 m
- Pendiente máxima: 70%

3. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

3.1 EXPT.ULM-37820 -17. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN CALLE FUENTEVAQUEROS, Nº 8,LOCAL 3.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada para
UNA VIVIENDA PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN CALLE FUENTEVAQUEROS, Nº 8,LOCAL 3.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

Una vez concluido el trámite de su inscripción registral deberá aportar copia simple de la misma en la que conste el nuevo uso.

3.2 EXPT.U-L-M-28806 -17. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN CALLE OVIEDO.14.LOCAL 3.



La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por interesado para **CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN CALLE OVIEDO.14.LOCAL 3.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

Una vez concluido el trámite de su inscripción registral deberá aportar copia simple de la misma en la que conste el nuevo uso.

4.LICENCIAS DE OBRA MAYOR

4.1 EXPT.UL-28883-17. RECTIFICACIÓN LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA EN CALLE CRUZ ROJA,5.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Noviembre de 2017,por el que se concedía licencia de Obra Mayor para construcción de vivienda unifamiliar adosada con piscina en la calle Cruz Roja,5.

Visto que por error material, tal y como se deduce de la documentación obrante en el expediente, el titular de la licencia de obra mayor es el interesado, cuando en el acuerdo anteriormente citado, consta otro nombre, se dictamina rectificar el acuerdo anteriormente citado, debiendo quedar con el siguiente contenido:

Conceder Licencia de Obra Mayor para Construcción de vivienda unifamiliar adosada con piscina en calle Cruz Roja,5.



LICENCIAS DE APERTURA

5.1.- EXP 353-AC-01.APLIBANO,S.L.REVOCACIÓN DE ARCHIVO DE LICENCIA DE APERTURA PARA ACTIVIDAD DE LACADO DE CHAPAS METÁLICAS EN CALLE MATARROSA,17.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Con fecha 28 de noviembre de 2001, la mercantil **APLIBANO,S.L.**, solicita licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de LACADO DE CHAPAS METÁLICAS, en la CL. DE MATARROSA, 17 de esta localidad.*

Que con fecha 3 de diciembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de agosto de 2011, la Junta de Gobierno Local acordó el archivo definitivo del expediente que se tramita bajo el número de expediente 353-NLAC-01, toda vez que, según informe de 2 de abril de 2009, los Servicios Técnicos Municipales informaron que el establecimiento se encontraba cerrado y no se desarrollaba ningún tipo de actividad, con lo cual, este Departamento inició la tramitación de la caducidad y archivo del expediente.

*Que con fecha 3 de octubre de 2016, la mercantil solicitante de licencia de actividad, **APLIBAND, S.L.**, presenta instancia general indicando que continúan desarrollando la actividad en la dirección referenciada.*

Visto lo referido en los párrafos anteriores y considerando lo establecido en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone:

*- Revocar el Acuerdo de Archivo de 3 de diciembre de 2010 del expediente de solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento que se tramita bajo el número 353-NLAC-01, a instancia de **APLIBAND, S.L.**, para la actividad de LACADO DE CHAPAS METÁLICAS, en la CL. DE MATARROSA, 17, toda vez que continúan ejerciendo la actividad en la dirección referida*

- Continuar la tramitación del expediente que se tramitaba bajo el número 353-NLAC-01, por no ser contrario a Derecho y no lesionar derechos o intereses legítimos de otras personas.



5.2.,. EXPT.0614-NLAC-08. LICENCIA DE APERTURA, ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO PARA ALMACÉN Y TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARÍA ELÉCTRICA EN CALLE DEL ESTANQUE,5,LOCAL 25.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a **ALMACÉN Y TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARÍA ELÉCTRICA EN CALLE DEL ESTANQUE,5,LOCAL 25.***

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, para **ALMACÉN Y TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARÍA ELÉCTRICA EN CALLE DEL ESTANQUE,5,LOCAL 25** previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.*

5.3.-EXP.0098-NLAC-13. LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA CAFETERÍA CON ZONA DE OCIO INFANTIL EN CALLE DEL EMBALSE,1A.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de actividad de establecimiento dedicado a **CAFETERÍA CON ZONA DE OCIO INFANTIL EN CALLE DEL EMBALSE,1ª.***

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 70 y siguientes de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de actividad, solicitada por interesado para **CAFETERÍA CON ZONA DE OCIO INFANTIL EN CALLE DEL EMBALSE,1A** , previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha*



licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes . La licencia de funcionamiento deberá solicitarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo y con carácter previo a la apertura o puesta en funcionamiento del edificio, local o instalación sujetos a la obtención de licencia de actividad.

5.4.-EXP.0331-NLAC-16.ESPECIALIDADES FAMILY PLUS,S.L.LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA CONSULTORIO ODONTOLÓGICO Y MASAJES DEPORTIVOS EN CALLE DE CASTILLA LA NUEVA,40.LOCAL 1.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de actividad de establecimiento dedicado a **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO Y MASAJES DEPORTIVOS EN CALLE DE CASTILLA LA NUEVA,40.LOCAL 1** presentado por **ESPECIALIDADES FAMILY PLUS,S.L .***

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 70 y siguientes de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de actividad, solicitada por **ESPECIALIDADES FAMILY PLUS,S.L para CONSULTORIO ODONTOLÓGICO Y MASAJES DEPORTIVOS EN CALLE DE CASTILLA LA NUEVA,40.LOCAL 1** , previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes . La licencia de funcionamiento deberá solicitarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo y con carácter previo a la apertura o puesta en funcionamiento del edificio, local o instalación sujetos a la obtención de licencia de actividad.*



5.5.-EXP.0113-NLAC-17.SALONES MACAO,S.L.RECTIFICACIÓN LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA SALÓN DE JUEGOS Y RECREATIVOS EN CALLE PORTUGAL,33,LOCAL 6,7 Y 17.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

Visto que por error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2017 , concediendo la licencia de actividad para Salón de Juegos y Recreativos en calle Portugal,33, local 6,7 y 11, se incorporó el texto de otro acuerdo, procediendo por tanto, rectificar el mismo y debiendo quedar con el siguiente contenido:

*Vista la solicitud de licencia de actividad de establecimiento dedicado a **SALÓN DE JUEGOS Y RECREATIVOS EN CALLE PORTUGAL,33,LOCAL 6,7 Y 17**, presentado por **SALONES MACAO,S.L.** .*

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 70 y siguientes de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, propone el otorgamiento de la licencia de actividad, solicitada por **SALONES MACAO,S.L.** para **SALÓN DE JUEGOS Y RECREATIVOS EN CALLE PORTUGAL,33,LOCAL 6,7 Y 17** , previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes . La licencia de funcionamiento deberá solicitarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo y con carácter previo a la apertura o puesta en funcionamiento del edificio, local o instalación sujetos a la obtención de licencia de actividad.*



5.6.-EXP.0194-NLAC-16. LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA TALLER DE REPARACIÓN DE CHAPA,PINTURA Y MECÁNICA EN CALLE CAMINO DE LA CASILLA,31.LOCAL 1.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de actividad de establecimiento dedicado a **TALLER DE REPARACIÓN DE CHAPA,PINTURA Y MECÁNICA EN CALLE CAMINO DE LA CASILLA,31.LOCAL 1.***

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 70 y siguientes de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de actividad, solicitada por interesado para **TALLER DE REPARACIÓN DE CHAPA,PINTURA Y MECÁNICA EN CALLE CAMINO DE LA CASILLA,31.LOCAL 1** , previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes . La licencia de funcionamiento deberá solicitarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo y con carácter previo a la apertura o puesta en funcionamiento del edificio, local o instalación sujetos a la obtención de licencia de actividad.*

ASUNTOS VARIOS

8.1. AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.MODIFICACIÓN PUNTUAL (NO SUSTANCIAL) Nº 10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN LA PARCELA DE LA CALLE MÓSTOLES ,Nº 80.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

Visto el informe del Señor Arquitecto Municipal, D.Alberto López Torrellas, cuyo texto literal es el siguiente:



Por parte de los Servicios Técnicos de la Delegación de Urbanismo se ha redactado la Modificación Puntual nº 10 del Plan General de Fuenlabrada con el objeto de cambiar la calificación de una parcela, situada en la calle Móstoles 80, que se viene utilizando para uso industrial y que el Plan General calificó como zona verde, dejándola Fuera de Ordenación.

Tras justificar la necesidad de realizar el cambio de calificación para que la parcela se incorpore a la zona de uso industrial, dentro de la manzana donde se integra, el documento plantea, en aplicación de lo señalado por el artículo 67.2 de la Ley 9/2001, del suelo, de la Comunidad de Madrid, la compensación por la superficie dotacional que se descalifica (840 m²), recalificando a su vez una porción de superficie superior a aquella, junto a la avenida de Europa (1.280 m²), sobre una finca municipal calificada con uso residencial en edificación abierta, que pasa a calificarse como zona verde. Asimismo, y dentro de las medidas compensatorias, se cambia también la calificación de otra parcela municipal con uso residencial situada en la calle Grecia, de 334 m², calificándola con uso dotacional red viaria.

Estos cambios en la calificación de las parcelas municipales son posibles gracias a que sobre las mismas quedaron consolidados los usos dotacionales señalados tras las demoliciones de las edificaciones que sobre ellas se levantaban, llevadas a cabo en los años 2010 y 2012, y realizada la urbanización de las mismas.

Así, la materialización de la Modificación consiste únicamente en la adaptación cartográfica del Plan General en los tres enclaves indicados (Calle Móstoles 80, Avenida de Europa 7, y Calle Grecia 13bis), localizados respectivamente en las hojas nº 19, 26 y 33 de los planos nº 1 Ordenación y Calificación. Detalle en el suelo urbano; y nº 2 Gestión y Programación, de las cuales en el documento se acompaña copia en su estado actual y en el estado modificado.

El documento incorpora doce anexos, con documentación relativa a las parcelas afectadas que explica y complementa lo argumentado en la Memoria, así como otra documentación sobre aspectos medioambientales (estudio de ruido e infraestructuras hidráulicas) que se incorpora al documento para ser considerado, a los efectos de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada, también como documento ambiental estratégico.

La Modificación Puntual nº 10 del Plan General cuyo contenido, por su escasa entidad y de alcance reducido y local, que afecta a una superficie total de 2.454 m², permite que sea considerada como no sustancial, según el artículo 1 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se informa favorablemente para el inicio de su tramitación, entendiendo que contiene la documentación necesaria para ello, independientemente de los cambios que puedan resultar de su sometimiento a información pública e informe de los organismos sectoriales competentes.



Visto el informe de la Señora Letrada Municipal, D^a. Elisa Ramos Vincent, cuyo texto literal es el siguiente:

"Con la finalidad de resolver la situación urbanística derivada de la calificación como zona verde por el Plan General vigente, aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de abril de 1999 (BOCM de 20/05/1999), de una superficie aproximada de 700 m2 de suelo urbano consolidado de uso industrial (según el Plan General de 1987) ubicada en la calle Móstoles nº 80, donde se concedió licencia de obra para la construcción de una nave con anterioridad a la aprobación del Plan General de 1999, quedando por tanto fuera de ordenación, se procedió a formalizar la oportuna consulta a los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

Recibida la contestación a la Consulta urbanística formulada, mediante informe fechado el día 10/05/2016, en el que se concluye la viabilidad de la tramitación de una modificación puntual del Plan General tras argumentar que, mantener durante tanto tiempo en situación de "fuera de ordenación" a una industria en funcionamiento y con licencia, pendiente de una expropiación que no constituye una prioridad municipal, es un problema que no puede mantenerse indefinidamente, los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo hemos procedido a elaborar dicho documento, en aras de resolver definitivamente la problemática expuesta.

El eje central del documento gravita, obviamente, en la necesaria compensación prevista por el artículo 67.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para las alteraciones de planeamiento que aumenten la edificabilidad, desafecten el suelo de un destino público o descalifiquen suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, deberá contemplar medidas compensatorias precisas para mantener la cantidad y calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento urbanístico del suelo, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro [...], y por ello se explica, justifica y acredita documentalmente en la Modificación Puntual la sustitución del suelo calificado como zona verde que pasa a ser industrial, por dos solares de propiedad municipal calificados como residenciales y utilizados realmente como espacios libres; aptos ambos, por tanto, para dar cumplimiento al mandato legal regulado en dicho precepto. La documentación existente en los archivos municipales sobre los dos solares ubicados, en la Avenida de Europa nº 7 y en la calle Grecia nº 13-bis, respectivamente, se acompaña en los Anexos nº 7 y 8 de la Modificación Puntual No Sustancial

Respecto de la tramitación del expediente, al encontrarnos ante una modificación puntual del Plan General que cumple los dos requisitos contemplados en el artículo 1 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento urbanístico, se aplicará el procedimiento especial previsto en el mismo para este tipo de expedientes y en tal sentido el procedimiento se incoará a propuesta del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que lo someterá a información pública por el plazo mínimo de un mes con los requisitos establecidos en el artículo 56 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la



Comunidad de Madrid. Con carácter simultáneo se solicitarán los informes sectoriales necesarios para la perfección del expediente. Informadas las alegaciones presentadas, si las hubiere, y vistos los informes recibidos, el Pleno del Ayuntamiento aprobará la propuesta de modificación, acordando la remisión del expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio que resolverá en el plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración se hubiera pronunciado, se entenderá aprobada la modificación.

En cuanto a los informes sectoriales ha de reseñarse que, aparte de los solicitados hasta la fecha a las diferentes Administraciones públicas y Organismos que pudieran resultar afectados por la aprobación de la Modificación en materias tan diversas como el Medio Ambiente y las Telecomunicaciones, en cumplimiento de la legislación especial vigente, también debemos recabar aquellos nuevos informes transversales cuya omisión en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento viene produciendo su nulidad (SSTS 06/10/2015 y 04/07/2016, STJS Madrid de 19/04/2017). En consecuencia, deberán solicitarse a las Concejalías competentes los informes de Impacto de Género, de Impacto sobre la Infancia, Adolescencia y la Familia; así como el informe de Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual, a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid. Todo ello en cumplimiento del contenido de la Circular 1/2017, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo.

A la vista de lo anterior se informa favorablemente el contenido del documento Modificación Puntual No sustancial nº 10 del Plan General de Fuenlabrada haciendo constar que, siendo aplicable a este municipio el régimen competencial específico que para las grandes poblaciones incorporó el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede elevar al Alcalde-Presidente el contenido del presente informe para que, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 2.1 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, por el que se regulan las Modificaciones Puntuales No Sustanciales y en el artículo 124 de la LRBRL, RESUELVA lo que a continuación se detalla. Todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior del proyecto que nos ocupa por la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127.1.c) del mismo texto legal, con carácter previo a la aprobación por el Pleno municipal del expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 92/2008, antedicho.

PRIMERO.- Incoar la tramitación de la Modificación Puntual nº 10 (no sustancial) del Plan General de Fuenlabrada cuyo objeto es cambiar la calificación de un solar situado en la calle Móstoles nº 80, con una superficie triangular de 740 m² (zona verde local) ocupado por edificación y una franja de 100 m² coincidente con patio trasero, calificada como red viaria, por la calificación de uso industrial, sometiendo el expediente a información pública durante el plazo de un mes, con publicación en el BOCM, periódico de gran difusión, tablón de anuncios municipal; en la forma y condiciones que propicien una mayor participación de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general; garantizando la



transparencia, difusión y divulgación suficiente del documento e incluyendo un resumen ejecutivo del mismo.

SEGUNDO.- Solicitar, simultáneamente a la información pública, los informes sectoriales necesarios para la tramitación del documento a emitir por la Comunidad de Madrid (Medio Ambiente, Políticas Sociales y Familia, etcétera), la Administración del Estado (Telecomunicaciones), el propio Ayuntamiento de Fuenlabrada (materias transversales) y organismos implicados, en su caso, en su tramitación.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo de forma telemática en la página web municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 ter apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Visto el informe de los Servicios Jurídicos y Servicios Técnicos Municipales, se dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Incoar la tramitación de la Modificación Puntual nº 10 (no sustancial) del Plan General de Fuenlabrada cuyo objeto es cambiar la calificación de un solar situado en la calle Móstoles nº 80, con una superficie triangular de 740 m2 (zona verde local) ocupado por edificación y una franja de 100 m2 coincidente con patio trasero, calificada como red viaria, por la calificación de uso industrial, sometiendo el expediente a información pública durante el plazo de un mes, con publicación en el BOCM, periódico de gran difusión, tablón de anuncios municipal; en la forma y condiciones que propicien una mayor participación de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general; garantizando la transparencia, difusión y divulgación suficiente del documento e incluyendo un resumen ejecutivo del mismo.

SEGUNDO.- Solicitar, simultáneamente a la información pública, los informes sectoriales necesarios para la tramitación del documento a emitir por la Comunidad de Madrid (Medio Ambiente, Políticas Sociales y Familia, etcétera), la Administración del Estado (Telecomunicaciones), el propio Ayuntamiento de Fuenlabrada (materias transversales) y organismos implicados, en su caso, en su tramitación.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo de forma telemática en la página web municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 ter apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



8.2. AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.RENOVACIÓN VOCALES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

CONSIDERANDO el Artículo 7 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Fuenlabrada, por el que se establece que “La renovación de representantes de entidades en el Consejo dentro del mismo período legislativo, a propuesta de alguno de sus actuales miembros, se realizará previo acuerdo del Plenario del Consejo que lo elevará al Pleno Municipal para su ratificación.”

VISTO el certificado de la Sra. Secretaria General del Consejo Social de que se anexa, según el cual el Plenario del Consejo, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2017, acordó las sustituciones de tres de sus miembros, las cuales estatutariamente necesitan ser elevadas al Pleno Municipal para su ratificación.

PROPUESTA PARA SU TRASLADO AL PLENO MUNICIPAL

1.- La ratificación del acuerdo adoptado en el plenario del Consejo Social de la Ciudad, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2017, por el que se aprueban las siguientes modificaciones de miembros del Consejo:

A).- EN REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS POLITICOS:

La designación de **D. OSCAR VALERO ROMERO**, en representación del Grupo Municipal IUCM-LV.

B).- EN REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

La designación de **D. RAÚL CORDERO NÚÑEZ**, en su calidad de Secretario General de la Comarca sur de CC.OO.

C).- EN REPRESENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO:

La designación de **D. EDUARDO MARÍA GARCÍA SERRANO**, como Notario de mayor antigüedad en la ciudad .

2.- Dar traslado al Pleno Municipal del presente acuerdo.



8.3. EXPT. U –J- 38016-17. AUTORIZACIÓN VENTA DE PLAZA DE GARAJE Nº 170 EN CALLE VALLADOLID ,Nº 8.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

Con fecha 29 de noviembre del año en curso, y número de registro de entrada 2017038016, se ha presentado en este Ayuntamiento, por interesado, escrito en el que solicita autorización para la venta de la plaza de garaje número 170, de su propiedad, sita en el aparcamiento situado en la C/ Valladolid 8, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada, al tomo 1720, libro 594, folio 154, finca registral 41068, en cumplimiento del Pliego de Condiciones.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas para la construcción del aparcamiento sito en la Calle Valladolid, número 8, que establece las condiciones y gravámenes que los adquirentes de las plazas de aparcamiento deberán cumplir en caso de enajenar o ceder las plazas de aparcamientos por ellos adquiridas, así como los plazos estipulados para cumplirlos.

Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

Considerando lo anteriormente referido, se dictamina que procede conceder la autorización solicitada por interesado, y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje nº 170, de su propiedad, sita en el garaje-aparcamiento de la C/ Valladolid 8, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada, al tomo 1720, libro 594, folio 154, finca registral 41068.

8.4. AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN Nº9 DEL SECTOR UZI -2 “LA CANTUEÑA”.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre de 2017, emitió con los votos favorable de los Señores Concejales del Partido Socialista (4), de los Señores Concejales del Partido



Popular (2), del Señor Concejal de Izquierda Unida, del Señor Concejal de Ciudadanos y la abstención de la Señora Concejala del Grupo Municipal de Ganar Fuenlabrada, el siguiente dictamen:

Visto el informe del Señor Arquitecto Municipal, D. Alberto López Torrellas, cuyo texto literal es el siguiente:

“El documento de Modificación Puntual nº 9 del Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable incorporado UZI-2 La Cantueña, presentado a instancias de la sociedad pública de la Comunidad de Madrid OBRAS DE MADRID GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2017, y publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 14 de agosto de 2017.

El objeto de la Modificación es el cambio de calificación de la parcela 5.1, destinada a equipamiento social, para ser calificada con uso industrial.

Tras el trámite de información pública, se ha constatado que no se han realizado alegaciones al documento. Por otra parte, tampoco se ha detectado por parte de los servicios técnicos ninguna circunstancia (error material, subsanaciones no sustanciales, etc) que tuviesen que alterar el mismo, con lo que el documento que se someterá a aprobación definitiva es el mismo que el sometido a la aprobación inicial, sin haber por tanto alteraciones sustanciales en el mismo.

Por todo ello, y remitiéndome al contenido del informe suscrito el 11 de abril de 2017 para la aprobación inicial, se informa favorablemente el documento de la Modificación Puntual nº 9 del Plan Parcial del Sector UZI-2 La Cantueña para su aprobación definitiva.”

Visto el informe de la Señora Letrada Municipal, D^o. Elisa Ramos Vincent, cuyo texto literal es el siguiente:

“Informe jurídico relativo al trámite de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 9 del Plan Parcial del Sector UZI-2 “La Cantueña” de Fuenlabrada.

Por la sociedad OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A, con C.I.F. A-79932927, se presentó en este Ayuntamiento con fecha 24 de marzo de 2017 la documentación relativa a la Modificación nº 9 del Plan Parcial del Sector UZI-2 La Cantueña, encaminada a la modificación de la calificación urbanística de la parcela 5.1 del mismo, pasando de equipamiento social a uso industrial, habiéndose aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de junio de 2017.

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncio en el BOCM nº 192 de 14 de agosto de 2017, en el diario “La Razón” de 15 de



septiembre de 2017 y en el tablón de edictos municipal desde el día 11 de julio de 2017, no consta la presentación de reclamaciones o alegaciones al acuerdo de aprobación inicial, tal y como se concreta en el Certificado de 22 de noviembre de 2017, expedido por D. Eulalia Ávila Cano, Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; según informe del Servicio de Atención Ciudadana.

Como parte inseparable del documento de Modificación Puntual nº 9 del Plan Parcial de La Cantueña (Anexo nº 13), se aprobó y sometió a información pública el convenio urbanístico negociado entre el Ayuntamiento y la empresa promotora de la Modificación, encaminado a compensar económicamente al primero por la minoración de las superficies dotacionales del Sector UZI-2 "La Cantueña", para solventar el desequilibrio existente entre la dotación fijada en el Plan Parcial y la Modificación propuesta; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La misma solución se propone y articula en dicho convenio para la materialización del 10% del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria al Ayuntamiento, ante la imposibilidad de su materialización en parcela independiente; en virtud de lo establecido en el artículo 18.2.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y en el artículo 96.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La valoración de la repercusión económica de los efectos de la Modificación Puntual nº 9 del Plan Parcial del Sector UZI-2 La Cantueña y, por tanto, de los dos conceptos detallados en el párrafo anterior, se recoge en el informe emitido por el arquitecto municipal con fecha 20 de febrero de 2017, desglosándose por un lado la valoración del equivalente económico de los suelos dotacionales cuya cuantía se estima en 431.400,52. Euros y, por otro lado, la valoración en metálico del 10% de la edificabilidad media ponderada de obligatoria entrega al Ayuntamiento por aplicación de lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que se valora en 136.601,60 euros, ascendiendo el total a 568.002,12 euros. Dicha cifra no coincide con la recogida en el expositivo V y en la estipulación SEGUNDA del convenio urbanístico, donde se alude a 578.002,12 euros, debiendo interpretarse que se trata de un error material que habrá de subsanarse en este trámite de aprobación definitiva, al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

La firma del texto definitivo del convenio urbanístico negociado por las partes se llevó a cabo el día 29 de noviembre de 2017, pactándose en su estipulación CUARTA que "OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A, se obliga y compromete a abonar el precio acordado al Ayuntamiento de Fuenlabrada en el plazo de 15 días siguientes a la ratificación del presente convenio, una vez sea publicada en el BOCM la aprobación definitiva del Plan Parcial".



A la vista de lo expuesto se informa favorablemente la aprobación definitiva del documento Modificación Puntual nº 9 del Plan Parcial del Sector UZI-2 La Cantueña, para su elevación al Pleno municipal que resolverá sobre la aprobación definitiva, incorporándose al documento la rectificación material contenida en el presente informe; siendo el órgano competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Considerando lo anterior, vista la rectificación del error material indicado en el convenio que forma parte del documento y la no presentación de alegación ni reclamación alguna durante la información pública, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 9 del Plan Parcial del Sector UZI-2 La Cantueña, consistente en cambiar la calificación urbanística de la parcela 5.1 del mismo, pasando de equipamiento social a uso industrial.

SEGUNDO.- Rectificar el error material detectado en el expositivo V y en la estipulación SEGUNDA del convenio urbanístico que forma parte de la Modificación Puntual, respecto de la cantidad total que la sociedad OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A se obliga y compromete a abonar al Ayuntamiento de Fuenlabrada por los conceptos recogidos en el mismo porque, tal y como resulta de toda la documentación obrante en el expediente, donde dice 578.002,12 € (expositivo V y estipulación SEGUNDA) debe decir 568.002,12 €.

TERCERO.- Ratificar el convenio urbanístico incluido en la Modificación Puntual nº 9 del Plan Parcial del Sector UZI-6 La Cantueña, firmado el día 29 de noviembre de 2017, haciendo saber a la sociedad OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A, que en el plazo de 15 días siguientes a la publicación de este acuerdo en el BOCM deberá dar cumplimiento a la obligación de pago asumida en su estipulación cuarta.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con inclusión del texto íntegro de las modificaciones de las normas urbanísticas y proceder también a su publicación por medios telemáticos en la página web municipal, de acuerdo con el artículo 70 ter de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; haciendo saber a los interesados que contra este acuerdo podrán presentar recurso contencioso administrativo directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo (art. 70.2 LRBRL, 112.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 64 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana)."

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 9 del Plan Parcial del Sector UZI-2 La Cantueña, consistente en cambiar la calificación urbanística de la parcela 5.1 del mismo, pasando de equipamiento social a uso industrial.

SEGUNDO.- Rectificar el error material detectado en el expositivo V y en la estipulación SEGUNDA del convenio urbanístico que forma parte de la Modificación Puntual, respecto de la cantidad total que la sociedad OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A se obliga y compromete a abonar al Ayuntamiento de Fuenlabrada por los conceptos recogidos en el mismo porque, tal y como resulta de toda la documentación obrante en el expediente, donde dice 578.002,12 € (expositivo V y estipulación SEGUNDA) debe decir 568.002,12 €.

TERCERO.- Ratificar el convenio urbanístico incluido en la Modificación Puntual nº 9 del Plan Parcial del Sector UZI-6 La Cantueña, firmado el día 29 de noviembre de 2017, haciendo saber a la sociedad OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A, que en el plazo de 15 días siguientes a la publicación de este acuerdo en el BOCM deberá dar cumplimiento a la obligación de pago asumida en su estipulación cuarta.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con inclusión del texto íntegro de las modificaciones de las normas urbanísticas y proceder también a su publicación por medios telemáticos en la página web municipal, de acuerdo con el artículo 70 ter de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; haciendo saber a los interesados que contra este acuerdo podrán presentar recurso contencioso administrativo directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo (art. 70.2 LRBRL, 112.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 64 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana).

9 . 0 .- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Señor Concejál del Grupo Municipal de “Ciudadanos”, D.Roberto Flores Jiménez, solicita la documentación, dónde se recoja el Suelo Municipal perteneciente al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Los Servicios Técnicos Municipales, presentes en la Comisión, manifiestan que, en el Departamento de Patrimonio hay un programa informático dónde se recoge la citada documentación, deberán dirigirse a la Secretaría General.



Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las 10,30 horas.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO DE LA COMISION